RAD:S2020043733
Fecha: 2020-05-14 09:53:50
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Destino: DORA LUCRECIA LOPEZ VARGAS
Asunto: Respuesta a requerimiento SDQS # 9548320
Fol: Anexos: 0

Código 12330
Bogotá D.C., mayo de 2020

Señora
DORA LUCRECIA LOPEZ VARGAS: CC 52716873
KR 13B No. 50 SUR 22
Email: lopezvargasdora@gmail.com
Celular 3007767894
Bogotá

Asunto: Respuesta a requerimiento SDQS # 954832020
Referencia: Radicado WEB

Apreciada Señora DORA LUCRECIA LOPEZ VARGAS:

En atención a su petición, radicada vía web ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual fue trasladada a la Subdirección Local de Rafael Uribe Uribe de la Secretaria Distrital de Integración Social, se procede de acuerdo con las competencias de la entidad, a dar respuesta a cada una de sus pretensiones así:

A su pretensión No 1.

> *"(…) les ruego su ayuda ya que soy madre cabeza de hogar ... No aplico para ninguna ayuda del gobierno(…)"*

La Secretaría Distrital de Integración Social, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 607 de 2007, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, que por su misionalidad es líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 087 del 16 de marzo del presente "*por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID -19 en Bogotá D.C",* la Resolución No. 0654 del 20 de marzo de 2020, Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, Decreto Distrital 106 del 8 de abril de 2020 y el Decreto Distrital 126 de 10de mayo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá consolida el programa " **Bogotá Solidaria en Casa".**

Que es el sistema que entregará un ingreso mínimo garantizado a las familias más pobres y vulnerables de Bogotá por el tiempo que dure el aislamiento. Se han dispuesto 3 canales de atención para llegar a la población pobre y vulnerable en el Distrito Capital:

Transferencias monetarias, mediante operadores bancarios con mecanismos para dispersión de pagos a través de teléfonos celulares (sencillos y también teléfonos inteligentes).se utilizarán cuentas de bajo monto, monederos electrónicos o giros para entregar los recursos a la población, que podrá retirar esos recursos y usarlos.

Bonos canjeables, se distribuirán tarjetas a la población con las que podrán hacer retiros o hacer las compras que el hogar necesite.

Subsidios en especie, se hará entrega de las ayudas directamente a la población, con énfasis en aquellos hogares que por sus condiciones de vida o ubicación geográfica no pueden acceder a los dos canales anteriores.

Para acceder a estas ayudas no tiene que registrarse, ni inscribirse en ningún lado. Tiene que quedarse en casa, cumplir la cuarentena y cuidarse con su familia. La Alcaldía Mayor de Bogotá se contactará directamente en la casa, vía telefónica o por mensaje de texto, para hacerle llegar el ingreso básico que necesitan los hogares más pobres y vulnerables para pasar la cuarentena. Para más información, puede ingresar en la página web de Bogotá Solidaria en casa: **www.bogotasolidariaencasa.gov.co.**

Los beneficiarios de este sistema de apoyos monetarios y en especie serán identificados utilizando metodologías como el SISBEN, cruzando bases de datos de la Nación (Censo poblacional DANE) y del Distrito, y usando criterios de georreferenciación.

A su pretensión No. 2.

"…el señor dueño de la casa me está pidiendo porque por que no he podido pagar arriendo hace dos meses…"

Sobre los de arrendamientos, se reitera, que la Secretaría Distrital de Integración Social no es la competente para dar ayudas económicas a fin de atender tales necesidades. La Secretaria Distrital de Hábitat, es la entidad encargada de Adoptar el Programa Especial de Arrendamiento en la emergencia que atienda a hogares que vivan en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. La finalidad de ejecución del referido Programa es lograr que la población focalizada no pierda su derecho a la vivienda y sea menos vulnerable ante la emergencia.

Por esta razón se dará traslado de este Derecho de Petición a la Secretaria Distrital de Hábitat por SDQS, entidad encargada de Adoptar el Programa Especial de Arrendamiento, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19, serán ellos los que respondan su solicitud al respecto.

De esta manera se da respuesta a su solicitud dentro de los términos establecidos por la Ley, así mismo se manifiesta la disposición para fortalecer la interlocución con los habitantes de la ciudad.

Cordialmente,

GLORIA CERQUERA ARAGÓN
Subdirectora Local Para La Integración Social de Rafael Uribe Uribe

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.intregracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Elaboró: César Eduardo Rodríguez Pinzón – Abogado SLIS RUU
Reviso: Hernán Santoyo Alza – profesional SDQS - SLIS RUU
Aprobó: María Janeth Rintá Piñeros - Líder Territorial- SLIS RUU